

El proyecto de ley sobre la abolición de las cargas feudales
Carlos Marx
30 de julio de 1848

(Tomado de Carlos Marx y Federico Engels, *Las revoluciones de 1848*, con traducción de W. Roces y Prólogo de A. Cue, FCE, México, 1989, páginas 195-202; también para las notas. El proyecto de ley sobre “la abolición gratuita de diversos tributos y gravámenes”, de fecha del 10 de julio de 1849, fue presentado a la asamblea nacional prusiana el día 11 del mismo mes y discutido en la sesión del 18 de julio.

Publicado en el número 60, del 30 de julio de 1848, de la *Nueva Gaceta Renana*.)

Colonia, 29 de julio. Si algún habitante del país de la Renania ha podido olvidar lo que debe a la “dominación extranjera”, a la “opresión del tirano corso”¹ no tiene más que pararse a leer el proyecto de ley sobre la abolición gratuita de diversos gravámenes y tributos, que el señor Hansemann ha sometido a título de “información” a la Asamblea del Pacto en este año de gracia de 1848. El esplendor de los feudos y el vasallaje, los censos, los tributos en caso de muerte, los derechos de patronato y jurisdicción, los derechos de sello, los diezmos, las gabelas de molino, de puente, de barcaje y de peaje y qué sé yo cuántas más. ¡Cuán exóticos y cuán bárbaros suenan estos absurdos nombres en los oídos de la gente del Rin, educada por el desmoronamiento del feudalismo, por el Código Napoleón!² ¡Cuán incomprensible y absurdo resulta para nosotros todo este enredo de tributos, gabelas y prestaciones medievales, este museo de reliquias, en el que figuran los vestigios más carcomidos y fosilizados de la época antediluviana!

Y, sin embargo, ¡descalzaos, oh patriotas alemanes, pues estáis pisando tierra santa! ¡Estos testimonios de barbarie son los vestigios de la gloria cristiano-germánica, los últimos eslabones de una cadena que se arrastra a lo largo de la historia y que enlaza a los alemanes de hoy con el esplendor de sus antepasados, hasta remontarse a los bosques de los queruscos!³ Esta polilla, esta basura feudal con que nos encontramos aquí en su autenticidad clásica, son los productos más genuinos de nuestra patria, y quien se sienta verdaderamente alemán debe exclamar con el poeta:

*¡He aquí el aire de mi patria,
Que siente mi ardiente mejilla,
Y el lodo que cubre este camino
Es también el lodo de mi patria!*⁴

Cuando leemos este proyecto de ley, tenemos a primera vista la sensación de que nuestro ministro de agricultura, el señor *Gierke*, siguiendo las órdenes del señor

¹ Bajo el reinado de Napoleón I habían sido abolidas las relaciones feudales en Renania, donde la Revolución Francesa ejerció gran influencia, sin que se restauraran en 1815. Sin embargo, en el resto de los territorios alemanes se mantuvieron en pie, en lo esencial, hasta 1848.

² *Code Napoleon*: nombre dado al *Code civil des Français* (código civil francés), de 1804, refundido en 1807 como *Code Napoleon*, implantado por Francia en los territorios del oeste y el sur de Alemania conquistados por ella. Este código se mantuvo vigente en Renania después de su anexión por parte de Prusia. En él estaban codificadas las más importantes conquistas de la Revolución Francesa, bajo el principio formal de la igualdad civil.

³ *Queruscos*: antiguo pueblo romano. En el bosque de Teutoburgo, los queruscos derrotaron a las tropas imperiales venidas de Roma, en el año 9 a. n. e.

⁴ Tomado de Heinrich Heine, *Alemania. Cuento de invierno*, cap. vm.

Hansemann, hizo un “audaz esfuerzo”⁵ para borrar de un plumazo toda la Edad Media, y, además, gratis, se entiende.

Sin embargo, leyendo la *exposición de motivos* que acompaña al proyecto, se da uno cuenta de que lo primero a que tienden estas motivaciones es a demostrar que no se trata, en rigor, de abolir sin indemnización *ninguna clase* de cargas feudales, afirmación que echa por tierra el que parecía “titánico esfuerzo”.

La sobriedad práctica del señor ministro navega cuidadosa y prudentemente procurando esquivar ambos escollos. A la izquierda, “el bienestar general” y “las exigencias del espíritu de los tiempos”, a la derecha “los derechos bien adquiridos de los señores de las tierras”, y en el centro “la meritoria idea de dar mayor libertad al desarrollo de las relaciones agrarias”, idea materializada en la pudorosa perplejidad del señor Gierke. ¡Vaya constelación!

Bien. El señor Gierke reconoce plenamente que, en general, las cargas feudales sólo deben abolirse mediante indemnización. Con lo cual seguirán en pie los gravámenes más opresivos, los más extendidos y los principales, o mejor dicho, *serán restablecidos*, puesto que ya los campesinos se han encargado de suprimirlos de hecho.

Pero a juicio del señor Gierke,

“sí se suprimen *sin indemnización* algunas relaciones, cuya fundamentación interna sea defectuosa o cuya persistencia resulte incompatible con las exigencias “del espíritu de los tiempos” y con el bienestar general, aquellos a quienes afecten no deben olvidar que no sólo hacen algunos sacrificios al bien general, sino también a sus propios intereses bien entendidos, con objeto de resolver los problemas dentro de la paz y la concordia, asignando así a la propiedad territorial la posición que le corresponde dentro del estado, para la mejor conveniencia de todos.”

La revolución en el campo se cifraba en la abolición efectiva de todas las cargas feudales. El ministerio de la acción, basado en el reconocimiento de la revolución, reconoce ésta en el campo al abolir sobre la marcha las cargas feudales. Abolir el viejo *statu quo* sería imposible; los campesinos, si eso se intentara, degollarían sin miramientos a sus barones feudales, y de ello se da cuenta el propio señor Gierke. Lo que se hace, por tanto, es establecer una pomposa lista de insignificantes gravámenes feudales, que sólo existen en algunos sitios, restableciendo en cambio la carga feudal más importante de todas, la que se resume en la palabra *prestación*.

Con los derechos que se quieren abolir, la nobleza sacrifica, globalmente, menos de 50.000 táleros al año y, a cambio de ello, salva varios millones. Y no sólo esto, sino que, además, el señor ministro confía en congraciarse de este modo con los campesinos e incluso en conquistar en el futuro sus votos para las elecciones a las cámaras. ¡No cabe duda de que el negocio sería rentable, si el señor Gierke no errara en sus cálculos!

Se eliminarían con ello las objeciones de los campesinos, y también las de la nobleza, en la medida en que el ministro aprecie certeramente su situación. Quedarían solamente la cámara y los reparos de los puntos de vista jurídico y radical, sostenidos de un modo consecuente. La diferencia entre las cargas que deben abolirse y las que deben conservarse, que se reduce a la que media entre las cargas carentes casi de valor y las muy valiosas, requiere, con vistas a la cámara, de una aparente fundamentación jurídica y económica. El señor Gierke tiene que demostrar, 1) que las cargas que se trata de abolir, descansan sobre precarios fundamentos internos; 2) que no responden al bien general; 3) que son contrarias a las exigencias del espíritu de los tiempos y 4) que su abolición no constituye, en el fondo, una violación del derecho de propiedad, una expropiación sin indemnización.

⁵ Un audaz esfuerzo: frase que llegó a hacerse popular, en 1848, durante los debates de la Asamblea Nacional de Fráncfort acerca de la instauración de un poder central en Alemania.

Para probar la insuficiente fundamentación de estos tributos y prestaciones, el señor Gierke se adentra por las sombrías regiones del derecho feudal. Conjura todo el desarrollo, “originariamente lentísimo de los estados germánicos, desde hace mil años”. Pero ¿de qué le sirve esto al señor Gierke? Cuanto más atrás se remonta y más remueve el cieno estancado del derecho feudal, más le demuestra éste, no precisamente la defectuosa fundamentación, sino, por el contrario, la fundamentación solidísima de las cargas de que se trata; y el desventurado ministro no hace más que exponerse a la irrisión pública al esforzarse por hacer al derecho feudal pronunciar oráculos a tono con el derecho civil moderno, por hacer que el barón feudal del siglo XII piense y juzgue como el burgués del XIX.

Afortunadamente, el señor Gierke ha heredado el principio del señor Von Patow: abolir sin indemnización cuanto emane del señorío feudal y de la servidumbre hereditaria, declarando redimible todo lo demás. Pero ¿cree el señor Gierke que haga falta gran alarde de sagacidad para demostrarle que las cargas que se trata de abolir son también, por regla general, “emanación del señorío feudal”?

Creemos que no es necesario añadir que el señor Gierke, en aras de la consecuencia, intercala siempre de contrabando, entre las normas jurídicas feudales, conceptos propios del derecho moderno, a los que apela, en caso necesario. Pero, si el señor Gierke mide algunas de estas cargas por el rasero de las ideas del derecho moderno, no se ve por qué no hace lo mismo con todas. Claro está que, si así lo hiciera, las prestaciones personales saldrían muy mal paradas ante los principios de la libertad personal y la propiedad.

Y aún le va peor al señor Gierke con sus distinciones, cuando recurre al argumento del bien público y de las exigencias del espíritu de los tiempos. De suyo se comprende que si estas cargas de poca monta estorban al bien público y contradicen las exigencias del espíritu de los tiempos, más los entorpecen todavía las prestaciones personales, el derecho de laudemio, etc. ¿O acaso cree el señor Gierke que es incompatible con nuestro tiempo el derecho de desplumar los *gansos* de los campesinos (§ 1, núm. 14) y no lo es, en cambio, el derecho a desplumar a los *campesinos mismos*?

Viene luego la argumentación encaminada a probar que la abolición de cargas de que se trata no lesiona ningún derecho de propiedad. Como es natural, la demostración de una falsedad tan claramente como ésta sólo puede desarrollarse de un modo aparente, haciendo creer a la nobleza que estos derechos no tienen para ella valor alguno, carencia de valor que, naturalmente, sólo es posible probar de manera aproximativa. El señor, Gierke va recorriendo meticulosamente, con sus cálculos, uno por uno, los dieciocho apartados del artículo primero, sin darse cuenta de que en la misma medida en que logra demostrar que las cargas de que se trata carecen de valor, demuestra también la *carencia de valor de su proyecto de ley*. ¡Pobre señor Gierke! ¡Qué duro se nos hace tener que arrancarle de su dulce ilusión y pisar sus círculos arquimédico-feudales, grabados en la arena!⁶

Y ahora, viene otra dificultad. En anteriores rescates de las cargas que ahora se trata de abolir, como en todos los rescates, las comisiones venales estafaron miserablemente a los campesinos en beneficio de la nobleza. Pues bien, los campesinos exigen ahora la revisión de todos los convenios de rescate concertados bajo gobiernos anteriores, y tienen al hacerlo, ¡toda la razón!

⁶ Se hace alusión a la frase que, según se afirma, pronunció el matemático y físico griego Arquímedes antes de ser asesinado en Siracusa, en 212 a. n. e. por un soldado romano: “¡No pises mis círculos!”, al referirse a los círculos que, para sus cálculos, había trazado sobre la arena del suelo.

Pero el señor Gierke no puede avenirse a nada de eso. “A ello se oponen [nos dice] el derecho formal y la ley”, como se oponen, en general, a todo progreso, ya que toda ley nueva viene necesariamente a echar por tierra el viejo derecho formal y la vieja ley.

“Las consecuencias de esto son fácilmente previsibles, en el sentido de que, para beneficiar a los obligados, siguiendo un camino contradictorio con los principios jurídicos de todos los tiempos (pero también las revoluciones van en contra de los principios jurídicos de todos los tiempos), habría que *inferir un daño incalculable* a una parte grandísima de la propiedad territorial del estado y, por tanto (!), al estado mismo.”

Y, en seguida, el señor Gierke demuestra, con conmovedora minuciosidad, que semejante modo de proceder

“pondría en tela de juicio y haría estremecer todo el estado de derecho de la propiedad territorial y, unido esto a los interminables procesos y costas, causaría una herida difícilmente curable a la propiedad de la tierra, fundamental base del bienestar nacional, y que ello equivaldría a quebrantar los principios jurídicos sobre la validez de los contratos y constituiría un ataque a las más inequívocas relaciones contractuales, cuyas consecuencias harían vacilar toda confianza en la estabilidad del derecho civil, poniendo con ello en peligro del modo más peligroso toda la vida comercial.” (!!!)

El señor Gierke ve en esto, por tanto, un ataque al derecho de propiedad que haría vacilar todos los principios jurídicos. ¿Y por qué no constituye un ataque a esos principios la abolición gratuita de las cargas que se trata de suprimir? Estas cargas no sólo entrañan las más inequívocas relaciones contractuales, sino que implican un derecho que viene ejerciéndose sin réplica ni impugnación alguna desde tiempo inmemorial, a diferencia de lo que ocurre con la revisión exigida, la cual no atenta en modo alguno contra los convenios en cuestión, ya que los sobornos y los fraudes son notorios y pueden, en muchos casos, ser probados.

No podemos negar que, por muy insignificantes que sean las cargas que se trata de abolir, el señor Gierke, con su abolición, “beneficia a los obligados, siguiendo un camino contradictorio con los principios jurídicos de todos los tiempos”, en directa oposición “al derecho formal y a la ley”; con su proyecto de ley, el señor Gierke atenta “contra todo el estado de derecho de la propiedad territorial” y ataca en su raíz a los derechos “más inequívocos”.

¿Cree el señor Gierke que valía la pena de cometer pecados tan graves para obtener tan pobres resultados?

Evidentemente, *el señor Gierke ataca a la propiedad* (es indiscutible), pero no a la propiedad moderna, burguesa, sino a la propiedad feudal. A la propiedad burguesa, que se levanta sobre las ruinas de la propiedad feudal, la *fortalece* con estos atentados contra la propiedad feudal. Y no accede a revisar los anteriores convenios de rescate, sencillamente porque estos convenios convirtieron las relaciones feudales de propiedad en relaciones *burguesas* y, por tanto, no podría revisarlos sin lesionar formalmente con ello la propiedad burguesa. Y la propiedad burguesa es, naturalmente, tan sagrada e inviolable como la propiedad feudal es atacable y susceptible de ser violada, según la necesidad y el valor de los señores ministros.

Ahora bien, ¿cuál es el escueto sentido de tan larga ley?

La prueba más palmaria de que la revolución alemana de 1848 no es más que *la parodia de la revolución francesa de 1789*.

El 4 de agosto de 1789⁷, tres semanas después de la toma de la Bastilla, el pueblo francés acabó en *un día* con las cargas feudales.

⁷ En la noche del 4 de agosto de 1789, la Asamblea Nacional Francesa, presionada por el creciente clamor campesino, proclamó solemnemente la supresión de una serie de cargas feudales, que durante algún tiempo habían sido suprimidas en los hechos por los campesinos insurrectos. Sin embargo, las leyes dictadas al poco tiempo sólo suprimían los tributos personales sin indemnización. La abolición de todas las cargas

El 11 de julio de 1848,⁸ cuatro meses después de las barricadas de marzo, las cargas feudales acaban con el pueblo alemán, *teste Gierke cum Hansemann*.⁹

La burguesía francesa de 1789 no dejó ni por un momento en la estacada a sus aliados, los campesinos. Sabía bien que la base sobre que descansaba su poder era la destrucción del feudalismo dentro del país, la instauración de una clase de campesinos libres y dueños de su tierra.

La burguesía alemana de 1848 traiciona sin el menor pudor a estos campesinos, que son sus *aliados más naturales*, carne de su carne, y sin los cuales es impotente frente a la nobleza.

La perduración y la sanción de los derechos feudales bajo la forma de un (ilusorio) rescate: he ahí el resultado de la revolución alemana de 1848. ¡Mucho ruido y pocas nueces!

Edicions Internacionals Sedov
Serie Marx y Engels, algunos materiales

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es

feudales sin indemnización sólo se llevó a cabo durante el período de la dictadura jacobina, por una ley del 17 de junio de 1793.

⁸ [Día de presentación del proyecto en cuestión a la Asamblea Nacional de Prusia.]

⁹ Testigo: Gierke con Hansemann, parodiando el verso del *Diesi rae*: “Teste David cum Sibilla”.